**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual la Entidades Contratantes territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones.

Bien se sabe que en Colombia la educación es un derecho constitucional fundamental, en los términos que lo establece la Carta Política de 1991 y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional colombiana y en los términos del artículo 67 Superior, *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura."…* Así mismo se dispone que "*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación…".* "…Las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. La entidad Municipio de La Apartada busca aumentar la cobertura y calidad educativa, de acuerdo a las necesidades del servicio.

De conformidad con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, considerada esenciales y la carencia de recursos económicos hacen que los padres de familia busquen recursos a través del trabajo de los hijos menores, dejando por fuera el sector educación, por cuanto los índices poblacionales escolares revelan deserciones y migraciones a otros poblados de la geografía colombiana como se evidencia en la gráfica de los años anteriores según la oferta y demanda de los estudiantes inscritos en las instituciones oficiales del Municipio, de ahí la gran preocupación de esta Administración por invertir en los sectores más vulnerados y desprotegidos. Viendo esta realidad se hace necesario apoyar el sector de la educación facilitándoles un medio de locomoción e incentivarlos al hábito del estudio.

| AÑO | OFERTA | DEMANDA |
|---|---|---|
| 2021 | 0 | 0 |
| 2022 | 100 | 100 |
| 2023 | 106 | 106 |
| 2024 | 92 | 92 |
| 2025 | 104 | 104 |
| 2026 | 89 | 89 |

Para garantizar el goce de los derechos en especial de los menores, se deben desarrollar acciones que, dentro del marco constitucional, permitan la maximización de los derechos Y en especial el de la educación de la población más vulnerable del Municipio.

En cuanto a la población objeto tenemos 89 estudiantes de bajos recursos económicos, que oscilan en las edades de 5 a 17 años, cursando grados de preescolar a once grado en las diferentes sedes educativas oficiales de la zona urbana del registrados en el Sistema Integrado de matrícula a corte del 12/03/2026

Por lo tanto, la administración Municipal requiere garantizar el servicio de transporte de manera eficaz a los estudiantes de los establecimientos educativos y su correspondiente retorno.

Este programa tiene como objetivos los siguientes:

- Brindar transporte escolar de manera gratuita a niños, niñas y jóvenes del Municipio de La Apartada - Córdoba.
- Garantizar el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes de prescolar, primaria, secundaria y media al sistema educativo oficial.
- Disminuir la deserción escolar en el Municipio de La Apartada - Córdoba
- Contribuir en los avances para alcanzar una mejor calidad de vida de la población estudiantil.

Beneficiar a 89 estudiantes matriculados en las instituciones educativas Daniel Alfonso Paz Álvarez, Luis Fernando González Botero y sede María Auxiliadora del municipio de La Apartada.

| POBLACIÓN A BENEFICIAR | FUENTE | ZONIFICACION |
|---|---|---|
| 86 estudiantes | Sistema Integrado de Matricula-SIMAT corte 12/03/2026 | zona rural del Puente San Jorge |
| 3 estudiantes | Sistema Integrado de Matricula-SIMAT corte 12/03/2026 | vereda Sitio Nuevo |

En este orden el Municipio de La Apartada requiere adelantar un proceso de selección del contratista para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO PUENTE SAN JORGE Y VEREDA SITIO NUEVO HACIA EL CASCO URBANO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DANIEL ALFONSO PAZ ÁLVAREZ, LUIS FERNANDO GONZALES BOTERO Y SEDE MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA",** mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO PUENTE SAN JORGE Y VEREDA SITIO NUEVO HACIA EL CASCO URBANO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DANIEL ALFONSO PAZ ÁLVAREZ, LUIS FERNANDO GONZALES BOTERO Y SEDE MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".

**2.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |

**2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD**

| PROBLEMA CENTRAL | CAUSAS DIRECTAS | CAUSAS INDIRECTAS |
|---|---|---|
| Estudiantes a familias de escasos ingresos económicos, grupo A y B del SISBEN que carecen de medios para asistir de forma continua a los EE | -Deserción escolar.<br>-Debilidad en la cobertura de programas de transporte escolar. | -Aumento de la tasa de deserción.<br>-Baja promoción para el acceso de los NNJ al sector educativo |
| | Efectos Directos | Efectos Indirectos |
| | -Disminución de la tasa de matrícula.<br>-Ausentismo escolar | -Disminución de logros escolares. |

| | | |
|---|---|---|
| | | -Disminución de recursos en los establecimientos educativos. |

El municipio tiene como misión fundamental garantizar con eficiencia, calidad y cobertura, la prestación del servicio público educativo a todos los niveles, apoyando las actividades del proceso de permanencia en los establecimientos educativos y evitar la deserción escolar y así garantizar el derecho a la educación abarcando el máximo porcentaje de la población estudiantil, brindando una mejor cobertura en nuestro municipio.

El servicio de transporte de acuerdo con la Ley 336 de 1996, articulo 5 (…) Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto. Lo que necesariamente nos lleva a definir que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

**JUSTIFICACIÓN.**

La misión del Municipio de La Apartada es ofrecer bienes y servicios públicos de excelente calidad, para elevar el nivel de vida de sus asociados e impulsar la formación continua del capital humano y lograr el desarrollo socioeconómico y ambiental para ser cada vez más competitivo. En un ambiente de sana convivencia, participación democrática, libertad y justicia social, con el goce de garantías y derechos individuales y colectivos y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque satisface una necesidad de interés general, ya que contribuye al cumplimiento de las metas en materia educativa con la garantía del transporte a los

estudiantes de las instituciones públicas que se desplazan desde la zona rural, hacia el casco urbano delo municipio de La Apartada. El transporte escolar permite contribuir y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sector educativo, fortaleciendo la cobertura de programas de transporte escolar en los EE oficiales.

| PARTICIPANTES | ACTOR | COOPERANTES | CONTRIBUCIÓN | INTERESES O EXPECTATIVAS |
|---|---|---|---|---|
| Municipio de La Apartada | Alcaldía Municipal | No | Técnica, administrativa legal y financiera. | Brindar un óptimo transporte escolar a los estudiantes de la zona rural del corregimiento Puente San Jorge y vereda Sitio nuevo, hacia el casco urbano, que les garantice la permanencia en el sector educativo. |
| NNAJ de las instituciones educativas Daniel Alfonso Paz Álvarez Luis Fernando González Botero y sede María Auxiliadora del municipio de La Apartada. | Estudiantes de sedes educativas oficiales. | Beneficiarios | Cumplir con la asistencia a la jornada escolar según Calendario Académico “A” de 2026 | Contribuir y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sector educativo. |

**POBLACION A BENEFICIAR.**

| POBLACIÓN A BENEFICIAR | FUENTE |
|---|---|

ALCALDÍA DE
LA APARTADA
www.laapartada-cordoba.gov.co
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

| | |
|---|---|
| 89 estudiantes de bajos recursos económicos, que oscilan en las edades de 5 a 17 años, cursando grados de preescolar a once | Sistema Integrado de Matricula-SIMAT corte 12/03/2026 |

**METODOLOGIA.**

- Transportar en jornada escolar a 86 estudiantes del corregimiento Puente San Jorge, con destino a las instituciones educativas urbanas.
- Transportar en jornada escolar a  estudiantes de la vereda Sitio Nuevo, con destino a las instituciones educativas urbanas.

**AREA DE OPERACIÓN.**

El área de operación es en la zona rural y urbana del Municipio de La Apartada - Córdoba.

**PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

Los vehículos deben tener un tiempo estimado de disponibilidad desde las 5:00 A.M., salvo requerimiento especial realizado por la Secretaría de Educación Municipal.

| ACTIVIDADES | ABRIL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SEMANA 1 | | | | | SEMANA 2 | | | | | SEMANA 3 | | | | | SEMANA 4 | | | | | SEMANA 5 | | | | |
| | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V |
| INSTITUCION EDUCATIVA DANIEL ALFONSO PAZ ALVAREZ | | | 1 | 2 | 3 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 27 | 28 | 29 | 30 | |
| | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO GONZALEZ BOTERO | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| SEDE EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| | NUMERO DE DIAS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 19 | | | |

| ACTIVIDADES | MAYO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SEMANA 1 | | | | | SEMANA 2 | | | | | SEMANA 3 | | | | | SEMANA 4 | | | | | SEMANA 5 | | | | |
| | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V |
| INSTITUCION EDUCATIVA DANIEL ALFONSO PAZ ALVAREZ | | | | | 1 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO GONZALEZ BOTERO | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| SEDE EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | NUMERO DE DIAS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 19 | | | |

| ACTIVIDADES | JUNIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SEMANA 1 | | | | | SEMANA 2 | | | | | SEMANA 3 | | | | | SEMANA 4 | | | | | SEMANA 5 | | | | |
| | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V |
| INSTITUCION EDUCATIVA DANIEL ALFONSO PAZ ALVAREZ | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 29 | 30 | | | |
| | | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | |
| INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO GONZALEZ BOTERO | | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | |
| SEDE EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | |
| | NUMERO DE DIAS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 8 | | | |

| NO. | ACTIVIDADES | JULIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SEMANA 1 | | | | | SEMANA 2 | | | | | SEMANA 3 | | | | | SEMANA 4 | | | | | SEMANA 5 | | | | |
| | | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V |
| | INSTITUCION EDUCATIVA DANIEL ALFONSO | | | 1 | 2 | 3 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| 1 | PAZ ALVAREZ | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 2 | INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO GONZALEZ BOTERO | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 3 | SEDE EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | NUMERO DE DIAS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 19 | | | |

| NO. | ACTIVIDADES | AGOSTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SEMANA 1 | | | | | SEMANA 2 | | | | | SEMANA 3 | | | | | SEMANA 4 | | | | | SEMANA 5 | | | | |
| | | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V |
| | INSTITUCION EDUCATIVA DANIEL ALFONSO | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 31 | | | | |
| 1 | PAZ ALVAREZ | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | |
| 2 | INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO GONZALEZ BOTERO | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | |
| 3 | SEDE EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | |
| | | NUMERO DE DIAS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 19 | | | |

| NO. | ACTIVIDADES | SEPTIEMBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SEMANA 1 | | | | | SEMANA 2 | | | | | SEMANA 3 | | | | | SEMANA 4 | | | | | SEMANA 5 | | | | |
| | | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V |
| | INSTITUCION EDUCATIVA DANIEL ALFONSO | | 1 | 2 | 3 | 4 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 28 | 29 | 30 | | |
| 1 | PAZ ALVAREZ | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | |
| 2 | INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO GONZALEZ BOTERO | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | |
| 3 | SEDE EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | |
| | | NUMERO DE DIAS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 22 | | | |

| NO. | ACTIVIDADES | OCTUBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SEMANA 1 | | | | | SEMANA 2 | | | | | SEMANA 3 | | | | | SEMANA 4 | | | | | SEMANA 5 | | | | |
| | | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V |
| | INSTITUCION EDUCATIVA DANIEL ALFONSO | | | | 1 | 2 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 1 | PAZ ALVAREZ | | | | X | X | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 2 | INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO GONZALEZ BOTERO | | | | X | X | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 3 | SEDE EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | | | | X | X | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | NUMERO DE DIAS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 16 | | | |

| NO. | ACTIVIDADES | NOVIEMBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SEMANA 1 | | | | | SEMANA 2 | | | | | SEMANA 3 | | | | | SEMANA 4 | | | | | SEMANA 5 | | | | |
| | | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V |
| | INSTITUCION EDUCATIVA DANIEL ALFONSO | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 30 | | | | |
| 1 | PAZ ALVAREZ | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | |
| 2 | INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO GONZALEZ BOTERO | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | |
| 3 | SEDE EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | |
| | | NUMERO DE DIAS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 19 | | | |

**CANTIDAD DE VEHICULOS ACREDITAR.**

El posible oferente debe acreditar la disponibilidad mínima de dos (2) vehículos, entre buses o busetas, microbús, camionetas (tipo C) o automóviles destinado al servicio público.

Lo cual lo hará acreditando ya sea que se encuentren directamente afiliados a la empresa por ser propios o afiliados o mediante contrato de arrendamiento o por convenio empresarial los cuales deben cumplir en primera medida con la normatividad vigente establecida en el decreto 1079 de 2015 en lo que se mantenga vigente y el decreto 431 de 2017; sin embargo, como mínimo se debe garantizar que los vehículos con los que se preste el servicio cuenten con las especificaciones técnicas mínimas requeridas conforme al régimen de transición establecido en el art. 42 del decreto 431 de 2017.

Los vehículos a acreditar deberán contar excepcionalmente con lo siguiente:

Tarjeta de operación de servicio de transporte de pasajeros.
SOAT Seguro Contractual y Extra contractual Modelo 1998 en adelante propios o afiliados a la empresa o arrendados a la misma.
Deben de contar con caja de herramientas, extintores y llanta de repuesto.
Tarjeta de propiedad.

Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
Reporte de la SIMIT de sobre ausencia de multas.
En caso de falta temporal o permanente de algún vehículo, lo reemplazaran con uno de similares características, sin interrumpir la prestación del servicio. Los conductores de dichos vehículos deben tener como mínimo:

Seguridad social, incluyendo riesgos profesionales (al momento de comenzar a ejecutar el contrato).

Entregar a cada institución una copia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte contratada, una copia del contrato celebrado para la prestación del servicio y una copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare los riesgos inherentes al transporte escolar Contar con el plan de seguridad vial

Licencia de conducción mínimo categoría C1 y C2.

Las demás que le sean aplicables conforme la reglamentación existente.

Artículo 2.2.1.6.14.4 del decreto 1079 de 2015. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 44. Desintegración obligatoria. Los vehículos que al 14 de marzo de 2017 se encuentren vinculados a las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial tendrán el siguiente esquema de transición, para que sean retirados del servicio público y desintegrados:

31 de diciembre de 2017: modelos 1989 y anteriores
31 de diciembre de 2018: modelos 1994 y anteriores
31 de diciembre de 2019: modelos 1999 y anteriores

A partir del año 2020, los vehículos que cumplan el tiempo de uso deberán salir anualmente del servicio y ser desintegrados. Parágrafo. A los vehículos que al 25 de febrero de 2015 se encontraban debidamente vinculados a una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solo les será aplicable la inmovilización de que trata el artículo 2.2.1.6.2.3 del decreto 1079 de 2015, una vez se haya cumplido el término establecido en este artículo.

**VERIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA APLICABLE AL TRANSPORTE ESCOLAR.**

Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.

1. Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento delos mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.

2. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.
3. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.
4. Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio.
5. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.
6. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
7. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor en caso de estudiantes de educación superior.
8. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

**REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS.**

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.

2. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.

3. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.

4. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.

5. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

6. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.

7. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.

8. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

9. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

10. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

11. Contar con elementos sonoros.

12. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el Decreto 805 de 2008 que son: 1) Póliza de responsabilidad civil contractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona. 2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una o más personas. b) Daños a bienes de terceros. El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.

13. Los vehículos con que se preste el servicio deberán tener modelo de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 348 de 2.015.

## 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un contrato de servicio de transporte no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, en su reforma, pero autorizado en el artículo 32, cuando establece: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de voluntad, así como los que, a título enunciativo (…).”

## 2.5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

### 2.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y las rutas requeridas para las cuales se contrató el servicio.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

c) Destinar para el desarrollo del objeto contractual los vehículos propuestos, que cumplan con las especificaciones del estudio previo, y del pliego que sirvieron de base para este contrato.

d) Asignar cada vehículo de trasporte, destinado para la ejecución del objeto contractual, un conductor que cumpla con los requisitos del estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta, y que este afiliado a la seguridad social y riesgos profesionales.

e) Mantener en buen estado de funcionamiento mecánico de los vehículos destinados a cumplir con el objeto contractual.
f) Mantener vigente durante el término del contrato, los seguros obligatorios de los vehículos y el de responsabilidad civil contractual y extracontractual con que se ejecutará el objeto contractual.

g) Mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato la habilitación otorgada por el ministerio para prestar el servicio de trasporte.

h) Hacer las revisiones técnico mecánicas de los vehículos destinados para prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

i) No trasportar pasajeros de pie en ningún caso.

j) Trasportar cada pasajero en un (1) puesto.

k) Trasportar a los estudiantes sin exceder el cupo de cada vehículo.

l) Deberá disponerse un adulto acompañante en cada vehículo durante toda la operación del servicio.

m) En ningún caso los vehículos de trasporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación del servicio.

n) Por ningún motivo se deberá trasportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.

o) El (los) vehículo(s) debe(n) contar con cinturón de seguridad para cada pasajero.

p) El (los) vehículo(s) debe(n) contar con los lineamientos que para el efecto establezca el decreto 348 de 2015 o normas que lo modifiquen adicionen o complementen

q) No se podrán transportar menores de 10 años en las sillas delanteras, cada pasajero debe ir en su silla, y no podrá haber sobre cupos o personas de pie.

r) El (los) vehículo(s) debe(n) contar con equipos de comunicación.

s) Las demás que sean necesarias para desarrollar el objeto contractual.

t) Adquirir las relaciones inter institucionales entre los educandos, los padres de familia y estudiantes.

u) Garantizar la permanencia de los estudiantes de las zonas rurales en las aulas de clases.

v) disponer de un guía que garantice la atención y el cuidado de los estudiantes durante su recorrido

**2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.

3) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás que se generen en desarrollo del Contrato.

4) Cancelar el valor del contrato, en la forma pactada y según los servicios prestados.

5) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.

6) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

**2.7. LICENCIAS.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren licencias para adelantar la presente contratación.

**2.8. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**.

El Alcalde del Municipio de La Apartada se encuentra debidamente autorizado para adelantar el presente proceso de selección y suscribir el contrato a que haya lugar, de conformidad con la ley.

**2.9. PERMISOS.**

En consideración al objeto del contrato a celebrar, no se requiere permisos para adelantar el presente proceso de selección.

**2.10. LUGAR DE ENTREGA.**

El proyecto se ejecutará en el Municipio de La Apartada – Córdoba.

**2.11. PLAZO.**

Una vez se efectué el perfeccionamiento del contrato (expedido el registro presupuestal y aprobada la garantía única), tendrá un período de **CIENTO VEINTIDOS (122) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** (resolución 00083 de 2025, emanada de la gobernación del departamento de córdoba)**,** contado a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**2.12. FORMA DE PAGO**.

El contrato se pagará de la siguiente manera: pagos parciales mes vencido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, presentación de facturas debidamente diligenciadas, certificado de cumplimiento del servicio prestado a cargo del secretario de educación Municipal - supervisor, pago de aportes a la seguridad social. **PARAGRAFO 1**: para cada pago el contratista deberá tener previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato de cada acta parcial que se pretenda cobrar. **PARAGRAFO 2**: para cada pago el contratista deberá tener informe de los servicios de los días prestados, planillas de asistencia de los alumnos beneficiados y evidencias fotográficas con previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 3**: Para cada pago el contratista deberá encontrarse a paz y salvo por concepto del sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales y para tales efectos deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse. l. **PARAGRAFO 4:** el secretario de educación antes de cada certificación de cumplimiento deberá solicitar a las

instituciones beneficiarias, o la junta de padres de familias beneficiarias; la certificación de cumplimiento del servicio prestados.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÒN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Selección Abreviada - Menor Cuantía, atendiendo a la naturaleza y valor del contrato a celebrar, que es la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($217.356.696.oo) M/CTE**,** incluido, costos directos e indirectos e impuestos.

### 3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD.

Teniendo en cuenta que consultados los acuerdos marcos para el transporte especial de pasajeros II, este no se encuentra renovado y en consecuencia venció el pasado dos (2) de abril del presente año. Esto entendiendo que por regla general, este tipo de bienes y servicios deben adelantarse por el sistema de acuerdos marco de precios, atendiendo lo previsto en el decreto reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 2o, de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. Además, el artículo 94 de la ley 1474 de 2012, creó la modalidad de selección mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

En consideración a la cuantía y características de la obra a contratar y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta este proceso en particular corresponde con el tipo Selección Abreviada de Menor Cuantía. Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así: Al tenor del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se consideran contratos de obra "los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la

modalidad de ejecución y pago". Preceptúa la Ley 1150 de 2007, mediante su Artículo 2°., numeral 2º, literal b:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

El presente proceso de selección se soporta en las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÒN DEL MISMO Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

### 4.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se estima en DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($217.356.696.oo) M/CTE**,** El contrato será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº000147 de fecha 11 de Marzo de 2026.

### 4.2. JUSTIFICACIÒN DEL VALOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, El valor del contrato se ha previsto de acuerdo a la cotización que hace parte integral del proceso.

El análisis técnico y económico del valor del servicio de transporte escolar se ha hecho de conformidad con el número de estudiantes a transportar que en este caso es de 92 estudiantes y el valor diario de la ruta.

Para este caso se tomó como base para determinar el valor de la ruta, el valor que regularmente cuesta el transporte de las diferentes veredas o caseríos a las instituciones educativas de los corregimientos en moto o carros colectivos

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CRITERIOS DE PONDERACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS |
|---|---|
| 1. Oferta Económica | 30.5 |
| 2. Factor Calidad | 59 |

| | |
|---|---|
| 3. Apoyo a la Industria Nacional. | 10 |
| | |
| 4. Apoyo emprendimiento y empresas de mujeres | 0.25 |
| 5. Mipyme | 0.25 |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 5.1. **OFERTA ECONÓMICA.** (30,5 PUNTOS).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

### 5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de

2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

### 5.2.1. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El método que la Entidad seleccionará para la ponderación de la propuesta económica es el de la Media geométrica con presupuesto oficial. Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

| NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO] | NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES] |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |
| 4 - 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 - 15 | 5 |
| … | … |

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficialde acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{\square\square\square\square} = \sqrt{\square\square 1 * \square\square 2 * \square\square 3 \ldots * \square\square\square * \square 1 * \square 2. .* \ldots \square}$$

Donde:

- $\bar{\square\square\square\square}$ : Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- $\square\square$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con laTabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la EntidadEstatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 29{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 29{,}5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- □□□□ : Es la media geométrica calculada
- □□ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**6. FACTOR DE CALIDAD:** (59 PUNTOS)

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>ESPECIFICACIÓN</th><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>1. DESEMPEÑODEL CONTRATISTAEN CONTRATOS ANTERIORES.</td><td>para acreditar este aspecto se debe allegarcon la propuesta dos (2) certificaciones delos contratos presentados para la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente.</td><td>29 puntos</td></tr>
<tr><td>2.-ESTADO MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS.</td><td>el proponente deberá allegar los certificados de revisión técnico mecánica de los vehículos con que se prestará el servicio y con los cuales demostrará su capacidad operativa, los cuales corresponden a:
<table>
<tr><th>DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Bus o camioneta o caminoneta cabinada o buseta</td><td>2</td></tr>
<tr><td>totales</td><td>2</td></tr>
</table>
si presenta todos los certificados, obtendrá un puntaje de 10. si no los presenta, obtendrá 0 puntos.</td><td>10 puntos</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="2">CALIDAD</td><td>3.-CAPACIDAD OPERATIVA.</td><td>el proponente deberá anexar la relación de los vehículos con que cuenta para prestar el servicio, los cuales deben ser como mínimo:<br><table><tr><th>DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>Bus o camioneta o caminoneta cabinada o buseta</td><td>2</td></tr><tr><td>totales</td><td>2</td></tr></table>PARÁGRAFO: este requerimiento mínimo se hace teniendo en cuenta que cada vehículo puede hacer 2 o más recorridos. si el proponente cuenta con los vehículos solicitados, de su propiedad o afiliados a la empresa proponente para ejecutar el objeto del contrato, obtendrá 10 puntos. si cuenta con menos de este requerimiento obtendrá 0 puntos.</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>4.- CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES.</td><td>El proponente deberá allegar con su propuesta, copia de los certificados o equivalentes, donde consten las capacitaciones de los conductores que operarán los vehículos para el transporte solicitado, que mejoran la prestación del servicio. Son válidos para este efecto, cursos de capacitación distintos a los que se hacen para obtener la licencia de conducción. No se aceptarán los de escuelas de conducción.</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE TOTAL</td><td>59</td></tr>
</table>

**NOTA:** En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

**7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** (10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**7.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en

Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i)usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 1/12/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo dela obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del ProponentePlural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercialo la del Decreto 1082 de 2015. Siel Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge,se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes esextranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2). |

## 7.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATONACIONAL.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) conTrato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar,además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 7.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos

académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral
4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

**8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** (0,25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente queacredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditaciónde emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experienciasolicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:** (0,25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente queacredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de losintegrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diezpor ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

## 10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientesreglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

**10.1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglasdefinidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

**11.2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, lacondición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momentoen que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fechadel cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de losrequisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado lafecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

**11.3.** Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y,a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

**11.4.** En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia

y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

**11.5.** Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criteriode desempate.

**11.6.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la normaque lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menosun (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1)año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diezpor ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar comomínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**11.7.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el

revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrála vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y quehayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el quese demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión devejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple laedad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajadorque lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculadosen la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**11.8.** Preferir la propuesta presentada por el oferenteque acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual,la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las

personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ogitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma quelo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificadosque contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa eltratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**11.9.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto

Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificadoque emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personasen proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisorfiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificadosque contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en lostérminos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de maneraprevia y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**11.10.** Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

**11.10.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritariade mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso dereincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno deellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participaciónde por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. El integrante de Proponente Plural de quetrata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

**11.10.2.** En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificadosque contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**11.11.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de estenumeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales quetengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos ProponentesPlurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.12.** Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial seacreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales quetengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.13.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lomenos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lomenos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

**11.14.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

**11.14.1.** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual

que tengauna participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

**11.14.2.** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes delProponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representantelegal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de susintegrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñaso medianas.

**11.15.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos delartículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

**11.15.1.** La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombrecompleto de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de quedos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero dela lista le corresponda el 1. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuosea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicioextranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacionalpor reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos loscriterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiendepor experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO .

El análisis de riesgo se encuentra en documento separable, que hace parte de este estudio previo.

## 12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de La Apartada, una garantía únicacontractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

### 12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE LA APARTADA |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 12.1.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

#### 12.1.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LA APARTADA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración del contrato y seis 6 meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis 6 meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)<br>
El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.<br>
• Tomador o Afianzado: Contratista.<br>
• Asegurados:<br>
• Beneficiarios:<br>
• Cuantía: 200 SMLMV<br>
• Vigencia: Plazo de ejecución del contrato<br>
• Es necesario la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo.<br>
Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en el plazo y valor del mismo.<br>
Cuando por la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o modificar las garantías cuando EL municipio lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho EL municipio reconozca o pague indemnización alguna.
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UNA CUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2,4,1,3 del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

**TLC COLOMBIA - CHILE:** La Entidad sí está cubierta por Las obligaciones internacionales con Chile. Sin embargo, La contratación de servicios de construcción tiene un umbral equivalente a $14.665.850.000. Por lo tanto, no lo es aplicable este tratado al caso concreto.

**TLC- COLOMBIA - EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS:** Frente al Salvador no están cubiertos los municipios, por lo que no le obliga a este caso. Frente a Honduras los Municipios no se encuentran cubiertos, solo está cubierto frente a Guatemala.

**TLC COLOMBIA - MÉXICO:** El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo.

**COMUNIDAD ANDINA:** Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con La ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015.

**TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA):** El Municipio está cubierto por Las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral

equivalente a $14.665.850.000. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

**TLC COLOMBIA - CANADA:** El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a $21.924.247.000 para Las entidades que no pertenecen al nivel central. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

**TLC COLOMBIA -EEUU:** No se aplica para las municipalidades. Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2°del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

| ACUEDO COMERCIAL | | Vigente en Colombia. | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO/NA | SI/NO | SI/NO |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | $1.028.247.507 COP - SI SUPERA | NA | SI |
| | México | SI | NO | NA | NA | SI |
| | Perú | SI | SI | $1.028.247.507 - SI SUPERA | | |
| Canadá | | SI | NO | NA | NA | NA |
| Chile | | SI | SI | $1.021.836.954 - SI SUPERA | NA | SI |
| Corea | | SI | NO | NA | NA | NA |
| Costa Rica | | SI | SI | $1.825.530.678 -SI SUPERA | NA | SI |
| Estados Unidos | | SI | NO | NA | NA | NA |
| Estados AELC | | SI | SI | $1.071.354.018 – SI SUPERA | NA | SI |
| México | | SI | NO | NA | NA | NA |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | NA | NA | NA |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NA | SI |
| | Honduras | SI | NO | NA | NA | NA |
| Unión Europea | Reino Unido | SI | SI | $1.071.354.018 - SI SUPERA | NA | SI |
| | Irlanda del Norte | | | | | |
| Israel | | SI | NO | NA | NA | NA |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |

## 14. SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará como supervisor de la ejecución del contrato a la Secretaria de Educación Municipal.

El Supervisor tendrá a su cargo:

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.

d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos estipulados en el contrato y en la propuesta del contratista.

e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.

f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.

g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, informar sobre su desarrollo general y realizar los requerimientos a los que haya lugar para su mejor ejecución, velar por el sostenimiento del equilibro contractual.

i) Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato.

j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato.

k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993;

l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherente al cumplimiento de su objeto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

## 15.1. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Se advierte que una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de supervisión de la ejecución del contrato.

## 15. CERTIFICACIONES

Para esta contratación existen los certificados de disponibilidad presupuestal, las solicitudes de disponibilidad presupuestal, certificaciones de la inclusión de las necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones y en el banco de proyectos.

Por todo lo anterior, consideramos oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en La Apartada, Córdoba, a los seis (6) días del mes de abril de 2026.

**ANA VANESSA NAVARRO SIBAJA**
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.
**MUNICIPIO DE LA APARTADA – CÓRDOBA.**